



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1260	Fecha:	05 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CHAPARRO MESA SANTIAGO-DE-JESUS		
NIT o CC:	4260208		
Predio Numero:	000100021570000	9964	12 SEP 2013
Dirección Del Inmueble:	C 38A 11A 113		
Dirección De Cobro:	C 38A 11A 113		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que **CHAPARRO MESA SANTIAGO-DE-JESUS** -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT. 4260208, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100021570000, ubicado en C 38A 11A 113, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

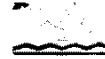
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1260 del 05 de septiembre 2013

AÑO	% M. TAR.	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	PREO.	S.BONS.	CAR.	S.ALU.	EXCED.	BEVOL.	TOTAL
1996	4.00	2.690.000	10.760	44.490	0	0	0	0	0	0	0	55.250
1997	10.00	3.174.000	31.740	124.689	0	0	0	0	0	0	0	156.429
1998	11.00	3.582.000	40.502	148.665	0	0	0	0	0	0	0	189.167
1999	11.00	4.234.000	46.574	161.345	0	0	699	0	4.657	0	0	213.275
2000	11.00	4.234.000	46.574	151.736	0	0	1.397	0	4.657	0	0	204.364
2001	11.00	6.042.000	66.462	202.819	0	0	1.994	0	6.646	0	0	277.821
2002	11.00	6.234.000	68.794	195.743	0	0	2.064	0	6.879	0	0	273.480
2003	11.00	6.473.000	71.203	187.908	0	0	2.136	0	7.120	0	0	268.367
2004	11.00	6.739.000	74.349	180.872	0	0	2.230	0	7.433	0	0	264.886
2005	12.00	5.246.000	62.952	146.632	0	0	1.259	0	12.590	0	0	223.453
2006	12.00	5.482.000	65.784	132.892	0	0	1.316	0	13.157	0	0	213.149
2007	12.00	5.579.000	66.948	118.848	0	0	1.339	0	13.390	0	0	206.525
2008	12.00	5.882.000	69.624	101.662	0	0	1.392	0	13.925	0	0	186.603
2009	12.00	6.082.000	73.104	83.912	0	0	1.482	0	0	0	0	158.478
2010	12.00	6.275.000	75.300	67.403	0	0	1.506	0	0	0	0	144.209
2011	12.00	6.275.000	75.300	49.766	0	0	1.506	0	0	0	0	126.572
2012	12.00	6.463.000	77.536	28.509	0	0	1.531	0	0	0	0	107.616
TOTALES		1.023.536	2.127.811				21.891		90.456			3.263.946

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectuó el pago.

NOTIFICACION
NOMBRE :
CEDULA DE CIUDADANIA:
FECHA: